

Lanús, 03 AGO 2018

RESOLUCION N° 1023

Visto:

El expediente N° B-924.523/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Mamberti 890 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Bernardez Estefania Erica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular con extensas ramas algunas de ellas secas con carcomas. Dichas ramas se encuentran sobre techo toldo frente a un local comercial (parrilla).

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Mamberti 890.

**ARTICULO 2°:** Autorizar con personal municipal la tarea de poda del ejemplar mencionado en el Art.1°.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 03 AGO 2018

RESOLUCION N° 1024

**Visto:**

El expediente N° F-923.171/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Madariaga 1144 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 y 12 la señora Fouce González Marcela Nélide, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 14, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño con extensas ramas que interfieren con el cableado aéreo. Se puede observar que la propiedad ya cuenta con una entrada vehicular, el ejemplar se encuentra en buen estado. No se recomienda la extracción y la vereda no cuenta con espacio para forestación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

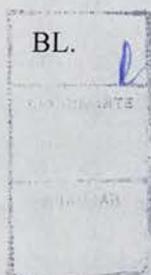
**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Madariaga 1144.

**ARTICULO 2°:** Autorizar con personal municipal la tarea de poda del ejemplar mencionado en el Art.1°.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 03 AGO 2018.

RESOLUCION N° 1025

**Visto:**

El expediente N° C-924.464/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Kloosterman 1971 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Cascardo Gabriel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en mal estado, se observan importantes daños en la vía pública que se extienden hacia mampostería, y sus ramas interfieren en el cableado aéreo.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Kloosterman 1971.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 03 AGO 2018.

RESOLUCION N° 1026

**Visto:**

El expediente N° T-924.451/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Cnel.Aguilar 2579 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Torrado Miñones José, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en mal estado con carcomas y extensas ramas secas, también se pueden observar daños y reparaciones en la vía pública.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

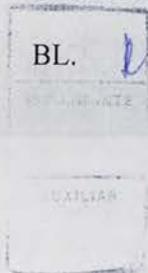
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Cnel.Aguilar 2579.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. BARRIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 03 AGO 2018

RESOLUCION N° 1027

**Visto:**

El expediente N° C-924.375/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Acevedo 3155 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Carullo Ariel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular, se observan carcomas y ramas secas, también se pueden observar daños y reparaciones en la vía pública.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Acevedo 3155.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús,

03 AGO 2018.

RESOLUCION N°

1028

**Visto:**

El expediente N° R-923.835/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Crio.Uruguayo 2418 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Ruschioni María Ximena, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular, se observan extensas ramas que interfieren en la propiedad con raíces expuestas y levantamiento de baldosas.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Crio.Uruguayo 2418.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

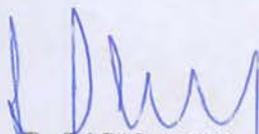
**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
RODARDO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 03 AGO 2018.

RESOLUCION N° 1029

**Visto:**

El expediente N° R-924.436/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Av. Raúl Alfonsín 2970 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Riveiro Jorge Edgardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares en mal estado que se encuentran sobre la vereda de una industria. Dichos ejemplares se encuentran secos, con carcomas, huecos, obstruyendo el paso peatonal. Debiendo forestar la zona.

Que se notificará al solicitante que deberá entregar seis (6) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de cuatro (4) ejemplares ubicados en la calle Av.RaúlAlfonsín 2970.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares para la forestación de la zona. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 

SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO

SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



  
R. DARIO VIEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús,

03 AGO 2018

RESOLUCION N°

1030

**Visto:**

El expediente N° S-919.850/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle M.Weild 2481 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Soto Rubén David, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado en general, el mismo se encuentra inclinado, con raíces expuestas observándose importantes daños en la vía pública.

Que se notificará al solicitante que deberá entregar seis (6) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle M.Weild 2481.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

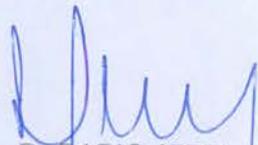
**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

LANUS, 09 AGO 2018

Nº 1031.-

## RESOLUCION

Visto que la agente Valeria Judith MAGNAGHI, Legajo Nº 13606/4, solicita se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 21 de agosto al 19 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, y

## CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

## RESUELVE

- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 21 de agosto al 19 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Valeria Judith MAGNAGHI, Legajo Nº 13606/4, quien revista en un cargo categoría 73, Vice Directora General, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 735, Centro Educativo Nº 15, Agrupamiento 2.-
- 2º.- Resérvese a la agente Valeria Judith MAGNAGHI, Legajo Nº 13606/4, el cargo 73, Vice Directora General, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 735, Centro Educativo Nº 15, Agrupamiento 2.-
- 3º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 1032  
Lanús 09 AGO 2018

Visto el Concurso de Precios N°110/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-51 cuya apertura se realizó el 23 de Julio de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 68 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

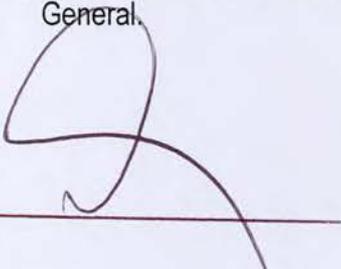
#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 110/2018 2° llamado cuya apertura se realizó el 23 de Julio de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **CATRES PARA NICHOS**.

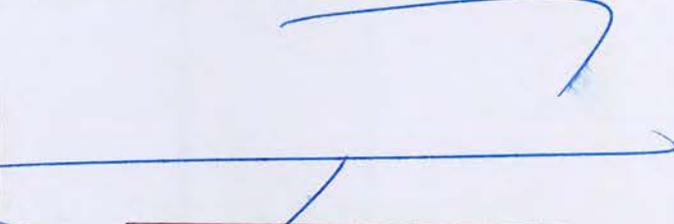
2º) Adjudíquese a la firma **RODRIGUEZ CLAUDIO RODOLFO** con domicilio en la calle Máximo Paz N° 65 de la Localidad de Lanús la provisión de 150 (ciento cincuenta) unidades de catres para nicho, en la suma total de PESOS doscientos cincuenta y cinco mil trescientos (\$255.300) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 68.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N°

1033

Lanús

10 AGO 2018

Visto el Concurso de Precios N°111/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-175 cuya apertura se realizó el 24 de Julio de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 62 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 111/2018 cuya apertura se realizó el 24 de Julio de 2018 a las 13:00 horas por la **PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE DECK DE MADERA.**

2º) Adjudíquese a la firma **MADECO ARGENTINA S.A.** con domicilio en la calle San Martín N° 299 Piso: 4 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 4 (cuatro) pack de madera deck, en la suma total de PESOS ciento ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis (\$183.656) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 66.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

RESOLUCION N°  
LANUS,

1034  
11 0 AGO 2018

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **M-923973-18**;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

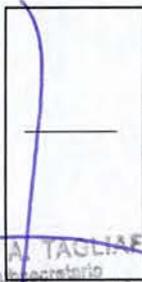
El expediente **F-923205-18** iniciado por el Sr. **FARO ALFREDO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ - BAR**, de un local sito en la calle, **AV. RIVADAVIA 701**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 5, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 15 de Mayo de 2018 obrante a fs. 8, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1. Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **FARO ALFREDO.**, para instalar un comercio de **CAFÉ - BAR**, en un local ubicado en la calle **AV. RIVADAVIA 701**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 5, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 15/05/18 obrante a fojas 8, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8° b** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS A. TAGLIARICO  
Subsecretario  
Subsecretaría de Control Comunal  
Agencia de Control Comunal  
Lanús Municipio



RESOLUCION N°  
LANUS,

1035  
11 0 AGO 2018

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18, el expediente N-925203-18;

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18;

El expediente N-925203-18 iniciado por la Sra. **NUÑEZ DANIELA ANDREA**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **MINIMERCADO**, en un local sito en la calle **AVDA. PTE. TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 3833**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 27-07-18 obrante a fs. 8, se desprende que el rubro a explotar se ajusta a los Artículos 1° y 11° de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18 respectivamente, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1º- Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la Sra. **NUÑEZ DANIELA ANDREA**, por medio del expediente **N-925203-18** para instalar un comercio de **MINIMERCADO**, en un local ubicado en la calle **AVDA. PTE. TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 3833**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 27-07-18 se ajusta a los Artículos 1º y 11º de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18, respectivamente.-

2º- El ramo mencionado en la presente factibilidad deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **MINIMERCADO**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, que afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratase de la primera infracción.

3.- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 y 2 de la presente. Intímesele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

**CARLOS A. TAGLIAFICO**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Control Comunal  
Agencia de Control Comunal  
Lanús Municipio

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.881/16 Alc N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. GORINO FERNANDO LUIS, con DNI N° 22.498.189, quien fija domicilio en AYACUCHO N° 2374 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, año de Inscripción Inicial 13/07/2001, tipo MINIBUS, dominio DUX617, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

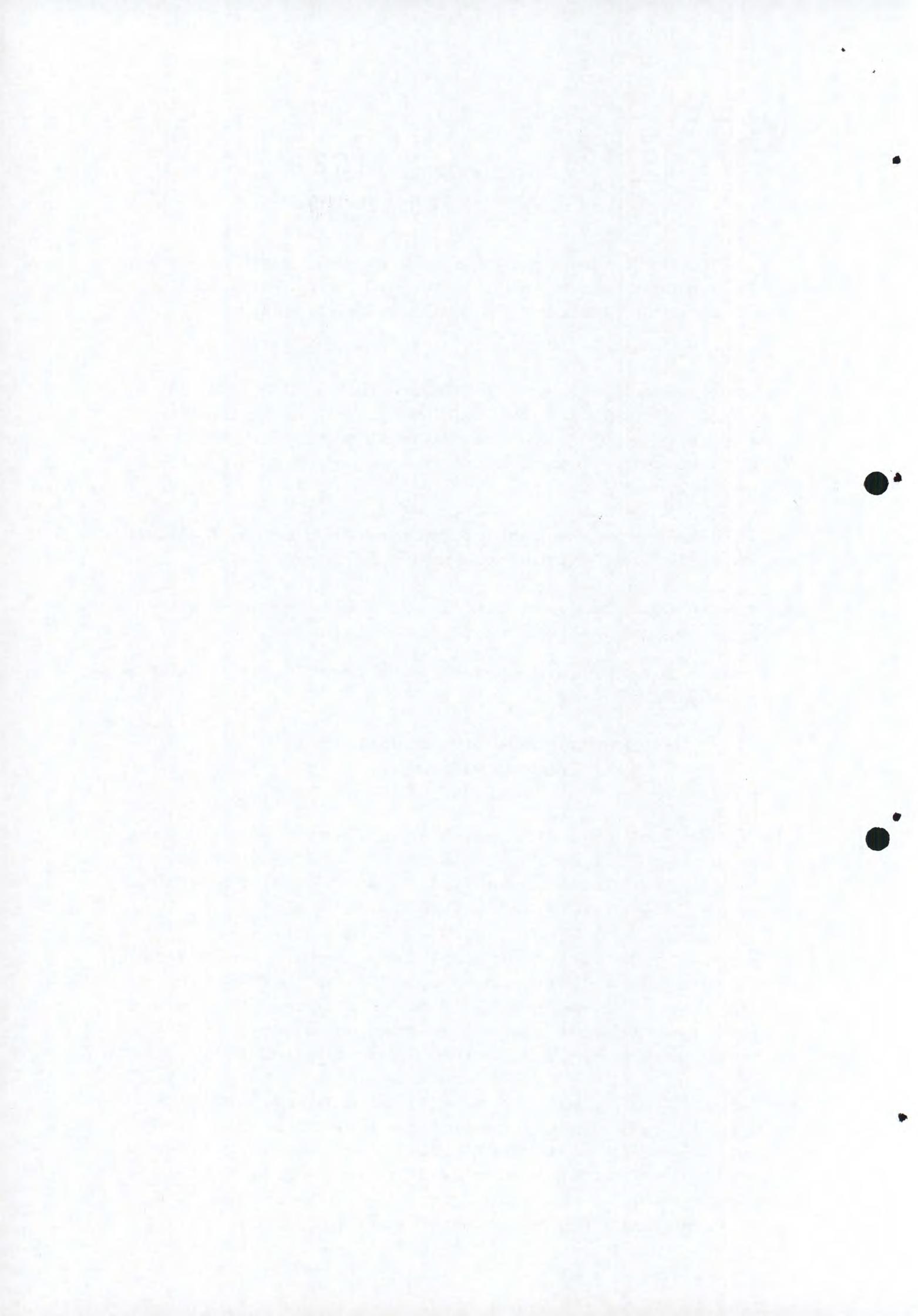
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, año 2001, dominio DUX617, Licencia N° 189, propiedad del Sr. GORINO FERNANDO LUIS, con DNI N° 22.498.189, domiciliado en AYACUCHO N° 2374 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA C. SRAMUGLIA Jefa División Transporte Público Ley 1452 2009/178

*[Handwritten signature]*  
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



*[Handwritten signature]*  
Dr DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



Resolución N° 1037  
Lanús 10 AGO 2018

Visto el Concurso de Precios N°114/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 801-31 cuya apertura se realizó el 30 de Julio de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 79, 80, 81 Y 82 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

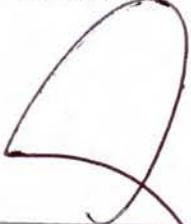
### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 114/2018 cuya apertura se realizó el 30 de Julio de 2018 a las 13:00 horas por la provisión **ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR JEFATURA DE GABINETE.**

2º) Adjudíquese a la firma **PROVEER S.A** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps la provisión de 200 (doscientos) paquetes de azúcar, 100 (cien) paquetes de yerba, 205 (doscientos cinco) cajas de te, 150 (ciento cincuenta) cajas de mate cocido, 60 (sesenta) unidades de leche larga vida entera; 1200 (mil doscientas) botellas de gaseosa, 25 (veinticinco) unidades de aceites, 240 (doscientas cuarenta) botellas de agua mineral, 30 (treinta) cajas de alfajores, 50 (cincuenta) cajas de turrone, 20 (veinte) cajas de azúcar en sobre, 74 (setenta y cuatro) cajas de leche en polvo, 50 (cincuenta) unidades de edulcorantes y 60 (sesenta) unidades de café, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y cuatro mil diecinueve con veinte ctvs. (\$144.019,20) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 84.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

VERA-CLAY  
1915-16

Resolución N° 1038  
Lanús 10 AGO 2018

Visto el Concurso de Precios N°115/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 801-34 cuya apertura se realizó el 30 de Julio de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 68 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 115/2018 cuya apertura se realizó el 30 de Julio de 2018 a las 12:00 horas por el servicio de **ANALISIS, DAsARROLLO DE MARCAS Y COMUNICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LANÚS**

2º) Adjudíquese a la firma **IDEAS ACTIONS S.A.** con domicilio en la calle Crisologo Larralde N° 4324 Piso: 5 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. el servicio de 4 (cuatro) meses de análisis, desarrollo de marcas y comunicación, en la suma total de PESOS doscientos sesenta y seis mil (\$266.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 70.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 1039  
Lanús 10 AGO 2018

Visto el Concurso de Precios N°100/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-194 cuya apertura se realizó el 04 de Julio de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 65 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 100/2018 cuya apertura se realizó el 04 de Julio de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **EQUIPO LAVA VEREDAS, REGADOR Y CISTERNAS SOBRE ACOPLADO.**

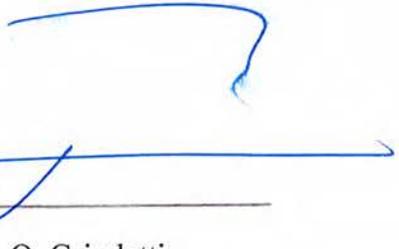
2º) Adjudíquese a la firma **LUIS J. D. SCORZA Y CÍA S.A.** con domicilio en la calle Av. Iriarte N°3195 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. La provisión de 1 (un) equipo lava veredas, regador y cisterna sobre acoplado, en la suma total de PESOS cuatrocientos noventa y dos mil (\$492.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 67.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

MUNICIPIO DE LANUS  
Dirección Genl. de Compras  
10 AGO 2018  
Hors: \_\_\_\_\_  
**RECIBIDO**

LANUS, 13 AGO 2018

Nº 1040.-

## RESOLUCION

Visto que la agente Giselle Andrea HOURCADE, Legajo N° 20629/7, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, y

### CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

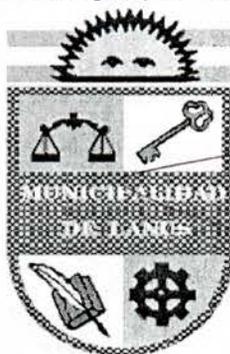
### RESUELVE

- 1º.-** Amplíase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Giselle Andrea HOURCADE, Legajo N° 20629/7, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** Resérvese a la agente Giselle Andrea HOURCADE, Legajo N° 20629/7, el cargo categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 8.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Resolución N° 1041  
Lanús 15 AGO 2018

Visto el Concurso de Precios N°109/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-46 cuya apertura se realizó el 23 de Julio de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 94 y 96 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 109/2018 2° llamado cuya apertura se realizó el 23 de Julio de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **MAQUINARIA DE LIMPIEZA.**

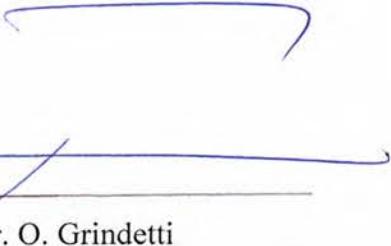
2°) Adjudíquese a la firma **CATANESE S.R.L.** con domicilio en la calle Pasco N° 1460 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1 (una) lustradora, 10 (diez) unidades de carro logístico, 10 (diez) unidades de baldes doble orión, 10 (diez) unidades de mopa, 60 (sesenta) unidades de disco de fibra y 3 (tres) unidades de aspiradoras, en la suma total de PESOS doscientos noventa y tres mil seiscientos veintisiete con cuarenta y tres ctvs. (\$293.627,43) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 94 y 96.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 1042

Lanús

15 AGO 2018

Visto el Concurso de Precios N°119/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 409-5 cuya apertura se realizó el 06 de Agosto de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 69 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

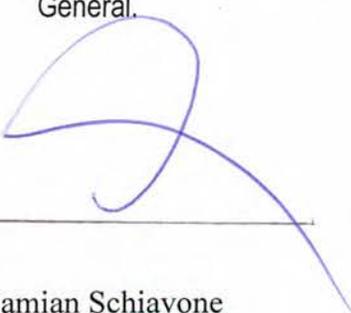
#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 119/2018 cuya apertura se realizó el 06 de Agosto de 2018 a las 13:00 horas por el **ALQUILER DE MODULO**.

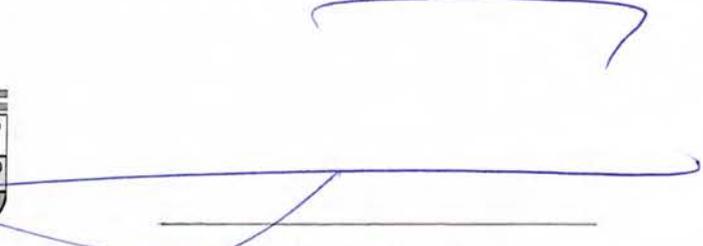
2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN S.A.** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la Localidad de Don Torcuato el servicio de 6 (seis) meses de alquiler de modulo, en la suma total de PESOS trescientos dos mil setecientos setenta y tres con sesenta y dos ctvs. (\$302.773,62) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 71.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

2011  
10/10

Resolución N° 1043  
Lanús

123 AGO 2018

Visto el Concurso de Precios N°107/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-138 cuya apertura se realizó el 19 de Julio de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 66 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

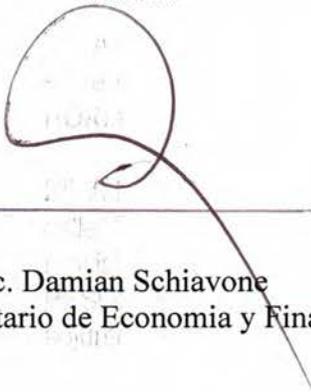
**RESUELVE**

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 107/2018 cuya apertura se realizó el 19 de Julio de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **TAPAS DE HORMIGON.**

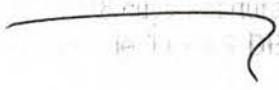
2º) Adjudíquese a la firma **COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L.** con domicilio en la calle Florencio Varela N° 2162 Piso: 8 Dto: B de la Localidad de Avellaneda la provisión de 110 (ciento diez) unidades de tapas de hormigón, en la suma total de PESOS trescientos setenta y seis mil noventa (\$376.090) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 70.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



LANUS, 28 AGO 2018

Nº 1044.-

**RESOLUCION**

Visto que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 225/18, se le acordó licencia extraordinaria sin goce de sueldo al agente Santiago Nahuel MASSARA, Legajo Nº 23311/2,

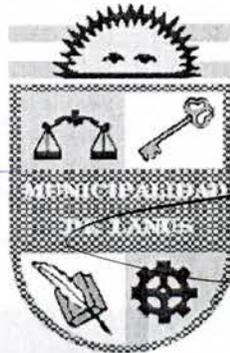
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 3 de agosto de 2018, la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, concedida al agente Santiago Nahuel MASSARA, Legajo Nº 23311/2, mediante Resolución Nº 225/18.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 28 AGO 2018

Nº 1045

## RESOLUCION

Visto que el agente Leandro Gabriel NUCHER, Legajo Nº 24339/1, solicita se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive, y

## CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

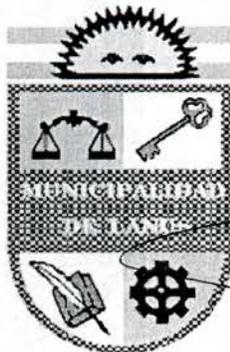
## RESUELVE

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Leandro Gabriel NUCHER, Legajo Nº 24339/1, quien revista en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** Resérvese al agente Leandro Gabriel NUCHER, Legajo Nº 24339/1, el cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 5.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Visto que el Doctor Sergio Gustavo TERLIZZI, Legajo Nº 14789/5, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por su designación en carácter de Director Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 1º de septiembre de 2017, la cual fue concedida por Resolución Nº 0576/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (DECTO - 2018 - 337 - GDEBA - GPBA, de fecha 12 de abril de 2018), reemplazando a la ex - Dirección antes mencionado por la actual Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º. Modifícase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida por Resolución Nº 0576/2017, a partir del día 2 de septiembre de 2018 y hasta la finalización de su designación mencionada en el visto, de acuerdo a lo establecido en el Ley 14656 y la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", al Doctor Sergio Gustavo TERLIZZI, Legajo Nº 14789/5, quien ocupa un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 610, Unidad Sanitaria Común Gral. San Martín, Agrupamiento 9.-
- 2º.- Resérvese al Doctor Sergio Gustavo TERLIZZI, Legajo Nº 14789/5, el cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 610 Unidad Sanitaria Común Gral. San Martín, Agrupamiento 9.-
- 3º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 28 AGO 2018

1047

**RESOLUCION**

Nº \_\_\_\_\_ -

**VISTO,**

El Decreto Nº 664/96;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";  
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y  
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

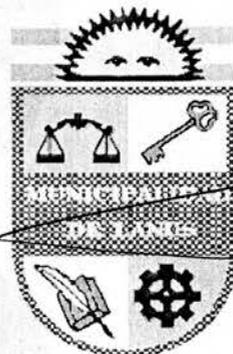
**RESUELVE:**

- 1º.-** Exclúyase de la "Bonificación por Título" Nivel Secundario, a partir del día 1º de agosto de 2018, que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Lucas Néstor CASAS, Legajo Nº 16636/4.-
- 2º.-** Liquidase a partir del día 1º de agosto de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Trayecto de Formación Profesional de Nivel III-Agentes de Propaganda Medica), al agente Lucas Néstor CASAS, Legajo Nº 16636/4, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 3º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 4º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N°  
LANUS,

1048

28 AGO 2018

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **F-925295-2018**

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **F-925295-18** iniciado por la firma **FAST FOOD SUDAMERICANA S.A...**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉTERÍA, PASTELERÍA, HELADOS SIN ELABORACIÓN, DEPÓSITO DE INSUMOS P/REPOSICIÓN, SIN VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CON ENTREGA DE COMIDAS EN VEHÍCULOS EN LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y A DOMICILIO** en un local sito en la calle **AV. Pte. Tte. Gral. J.D. PERÓN 2816/18 Y FLORIDA 733/35** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 26-07-18 obrante a fs. 10 se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el Art. 8° inc. b y 9° de la Ordenanza 10520/08 y que el rubro a explotar se encuadra en los Arts. 5° y 6° de dicha Ordza., por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **FAST FOOD SUDAMERICANA S.A.** para instalar un comercio de **RESTAURANTE, CAFETERÍA, PASTELERÍA, HELADOS SIN ELABORACIÓN, DEPÓSITO DE INSUMOS P/REPOSICIÓN, SIN VTA. DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON ENTREGA DE COMIDAS EN VEHÍCULOS EN LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y A DOMICILIO**, en un local ubicado en la calle **AV. Pte. Tte. J. D. PERÓN 2816/18 Y FLORIDA 733/35** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, ajustándose a los arts. 5º, 6º, 8º b y 9º de la Ordenanza **10520/08**, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **“RESTRICCIÓN HORARIA”** allí mencionada, con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º, 8º b y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del Permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.**

3. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 4 y prosígase con el trámite de práctica.-

**CARLOS A. TAGLIAFICO**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Control Comunal  
Agencia de Control Comunal  
Luzán Municipal

  
DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 AGO 2018

**RESOLUCION**

Nº 1049 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

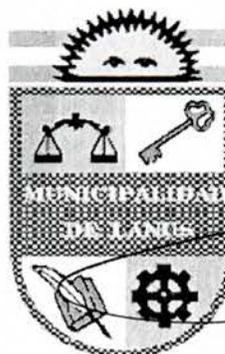
**RESUELVE**

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de agosto de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundaria (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Miguel Ángel PARMIGIANO, Legajo Nº 23677/3, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 35.01, categoría 20, con funciones de Chofer, Servicios Maestranza, Agrupamiento 4, Oficina 3031 - Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 28 AGO 2018

RESOLUCION

Nº 1050 . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

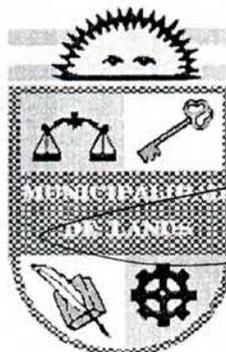
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de agosto de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundaria (Bachiller con Orientación en Ciencias Naturales Especializado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Karina Viviana FANDIÑO, Legajo Nº 21051/9, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 315 - Dirección Seguridad Interna.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 28 AGO 2018

1051

RESOLUCION

Nº \_\_\_\_\_ -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";  
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y  
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

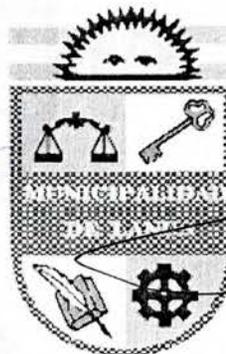
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de agosto de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), a la agente Griselda Erica MOCCAGATTA, Legajo Nº 21640/3, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 214, Sección Inspección Veterinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 28 AGO 2018

1052

RESOLUCION

Nº \_\_\_\_\_.-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

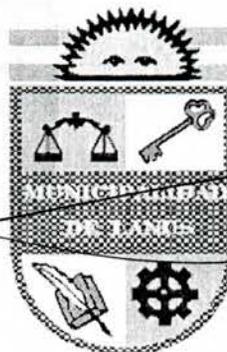
RESUELVE

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de agosto de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundaria (Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Lucas Gerardo LOZANO, Legajo Nº 26082/4, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, categoría 16, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 319 – Dirección de Tránsito y Transporte.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecioho

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

•

•

•

•

•

Resolución N° 1053  
Lanús 28 AGO 2018

Visto el Concurso de Precios N°116/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-92 cuya apertura se realizó el 01 de Agosto de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 101 y 102 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

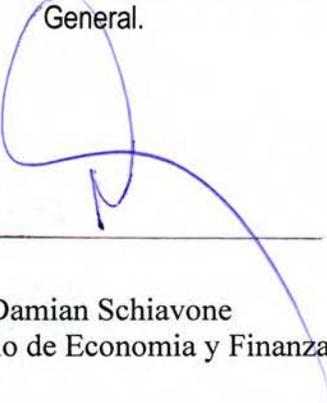
### RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 116/2018 2° llamado cuya apertura se realizó el 01 de Agosto de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **ARTICULOS PARA EL HOGAR.**

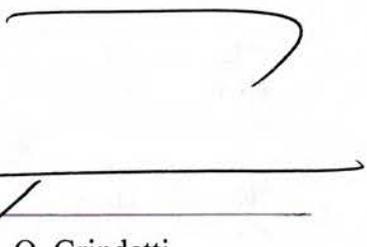
2°) Adjudíquese a la firma **VIMARFE S.R.L.** con domicilio en la calle Leandro Alem N° 547 de la Localidad de Lomas de Zamora la provisión de 8 (ocho) unidades de heladeras familiar, 6 (seis) unidades de cocina y 2 (dos) unidades de calefones, en la suma total de PESOS doscientos veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro (\$224.794) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 102.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° O-925.770/2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. OLIVARES MARCELO BENITO, con DNI N° 23.602.686, quien fija domicilio en DOMINGO PURITA N° 4171 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de inscripción inicial 17/04/2008, tipo MINIBUS, dominio HDD117 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año calendario del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2008, dominio HDD117, Licencia N° 28, propiedad del Sr. OLIVARES MARCELO BENITO, con DNI N° 23.602.686, domiciliado en DOMINGO PURITA N° 4171 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte

YANINA C. FRAMUGLIA  
Jefa División Transportes Púlicos  
Lanús 2231170

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MAZANTE  
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G. KRAVETZ  
AJC Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-911.837/2017 Alc. N° 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI N° 12.338.321, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL N° 4045 – LANÚS OESTE - LANÚS, solicita se autorice la transferencia a favor de la Sociedad TURISMO SAN MARCOS S. R. L., con IGJ 2694, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VS 1621, año de Inscripción Inicial 12/11/1999, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio CZE165, oportunamente, autorizado mediante Resolución N° 0298/17, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la transferencia a favor de la Sociedad TURISMO SAN MARCOS S. R. L., con IGJ 2694, con domicilio en la calle AV. DONATO ALVAREZ 327 PISO: PB DPTO: E – C.A.B.A.-

Artículo 2°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo BMO390 VS 1621, año 1999, dominio CZE165, Licencia N° 016, propiedad de la Sociedad TURISMO SAN MARCOS S. R. L., con IGJ 2694, domiciliada en AV. DONATO ALVAREZ 327 PISO: PB DPTO: E – C.A.B.A, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-



./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte

YANINA BRAMUGLIA Jefa División Tránsito Público Legajo 206.178

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



  
Dr DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús


**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-910.355/17 Alc N° 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. MEDRANO PEREZ ANALIA SOFIA, con DNI N° 38.835.648, quien fija domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN N° 16997 – LONGCHAMPS - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER310D/C3550, año de Inscripción Inicial 07/12/1998, tipo COMBI 3550, dominio CMI027, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

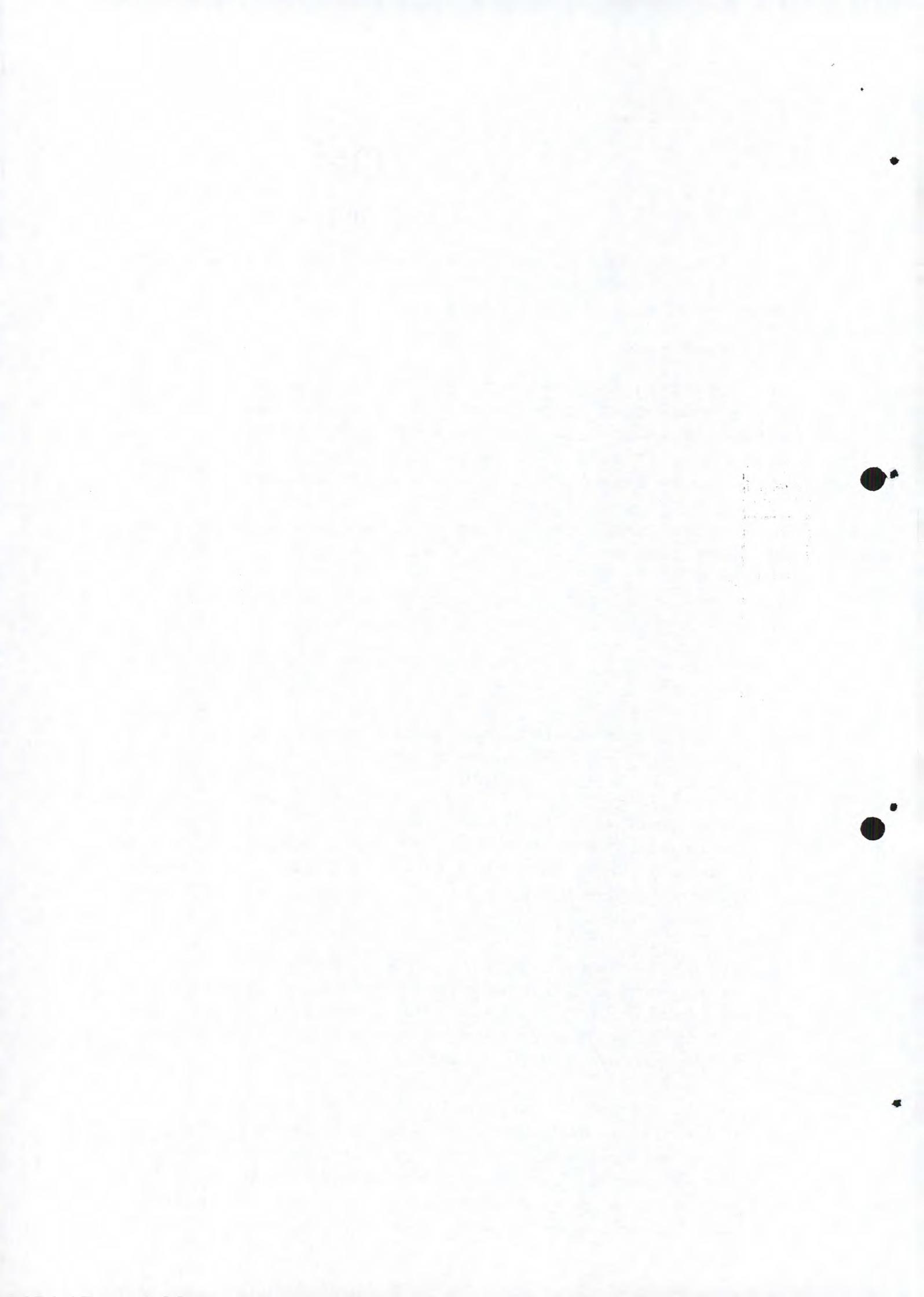
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER310D/C3550, año 1998, dominio CMI027, Licencia N° 170, propiedad de la Sra. MEDRANO PEREZ ANALIA SOFIA, con DNI N° 38.835.648, domiciliada en HIPOLITO YRIGOYEN N° 16997 – LONGCHAMPS - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

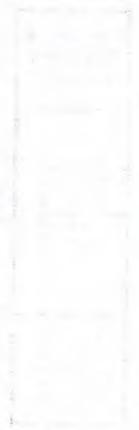
Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA RAMOS Jefa División Transporte Público Legajo: 2001170

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



*[Handwritten signature]*

Dr DIEGO G KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-925.615/18 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. BALISTREIRI ANGEL SALVADOR, con DNI N° 31.258.554, quien fija domicilio en TUCUMAN N° 4230 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de inscripción inicial 06/07/2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GLC163 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año calendario del automotor, marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, dominio GLC163, Licencia N° 53, propiedad del Sr. BALISTREIRI ANGEL SALVADOR, con DNI N° 31.258.554, domiciliado en TUCUMAN N° 4230 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA BERMUJUA Jefa División Transporte Público Lic. N° 22917

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIO  
SUBSECRETARIO



*[Handwritten signature]*

Dr DIEGO G KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

